

PROPUESTAS CIUDADANAS EN MATERIA ELECTORAL, QUE RESPONDEN A LA CONVOCATORIA DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA PRESENTAR PROPUESTAS EN LOS FOROS DE OPINIÓN SOBRE REFORMA ELECTORAL 2010.

PRESENTACIÓN:

Sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado, las siguientes propuestas que proponen reformar y adicionar el Código Electoral del Estado, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político- Electoral y de Participación Ciudadana.

JUSTIFICACIÓN:

El Código Electoral del Estado aprobado y publicado en Febrero de 2009 que sustituyó e integró a la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales y la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, si bien abordó y se avanzó en temas y aspectos que se habían venido proponiendo, conservó disposiciones que afectan gravemente a los coahuilenses como lo es el incremento desmedido del financiamiento público a los partidos políticos, suprimió principios y objetivos democráticos y conservó las restricciones a la ciudadanía para participar en los procesos electorales como es el caso de los observadores electorales, de permitir que los diputados de representación popular no sean sometidos al voto popular y sólo respondan a los intereses partidarios, además de no prevenir mecanismos para resolver prácticas que violentan la equidad de género establecida en la ley.

De acuerdo con lo anterior, insistimos en nuestros objetivos ciudadanos de impulsar y contribuir a construir un marco político electoral verdaderamente justo y democrático, por lo cual nos permitimos presentar las siguientes propuestas de reforma en materia electoral que no han sido tomadas en cuenta en anteriores reformas y al mismo tiempo, tratar de recuperar artículos derogados en la reforma electoral de 2007, que provocaron mayor exclusión de la participación ciudadana activa en los procesos electorales del Estado

Temas que proponemos:

1. Reducir el financiamiento público y no público a los partidos políticos para gastos ordinarios y para las actividades de obtención del voto, que fueron

REFORMA ELECTORAL 2010

Temas de la iniciativa popular:

- 1) Reducir el financiamiento público y no público a los partidos políticos para gastos ordinarios y para las actividades de obtención del voto, que fueron incrementados exageradamente en reforma anterior, así como los topes de campaña.
- 2) Suprimir las restricciones a los observadores electorales que todavía contiene el Código Electoral vigente.
- 3) Sobre la representatividad y legitimidad de los diputados plurinominales: que los candidatos para diputados de representación proporcional sean seleccionados y los partidos presenten sus listas exclusivamente de entre los candidatos que participan en las campañas políticas para diputados uninominales, y sean designados de entre los que contendieron pero no obtuvieron la votación mayoritaria
- 4) Incluir disposiciones que impidan que sea burlada la equidad de género para los candidatos a puestos de elección popular.
- 5) Establecer medidas de prevención y sanciones efectivas sobre las prácticas de compra y coacción del voto.
- 6) Homologar los tiempos de las elecciones estatales con las federales,
- 7) **Recuperar parte de lo que fue derogado y adicionado:**
 - El Procedimiento para Resolución de Queja que se contenía en los artículos del 224 al 228 de la ley anterior. y
 - Derogar el artículo 266 Bis del Código Penal que penaliza la movilización social.

incrementados exageradamente en reforma anterior, así como los topes de campaña.

2. Suprimir las restricciones a los observadores electorales que todavía contiene el Código Electoral vigente.
3. Sobre la representatividad y legitimidad de los diputados plurinominales.
4. Incluir disposiciones que impidan que sea burlada la equidad de género para los candidatos a puestos de elección popular.
5. Establecer medidas de prevención y sanciones efectivas sobre las prácticas de compra y coacción del voto.
6. Homologar los tiempos de las elecciones estatales con las federales,

Recuperar parte de lo que fue derogado y adicionado:

1. El Procedimiento para Resolución de Queja que se contenía en los artículos del 224 al 228 de la ley anterior. y
2. Derogar el artículo 266 Bis del Código Penal que criminaliza la movilización social

1ª . Sobre la reducción del financiamiento a los partidos políticos.

Nuestra propuesta de reducción del financiamiento, tiene la finalidad de contribuir pero también de exigir que los procesos electorales se adecuen a las condiciones económicas y sociales que vivimos en nuestro país y en nuestro estado, porque además de la miseria extrema en que viven millones de mexicanos, la inmensa mayoría padecemos de condiciones muy precarias con una calidad de vida propia de un país de tercer mundo, sin embargo, en contrapartida, las condiciones que disfrutaban nuestros gobernantes y los partidos políticos son de primer mundo, y las elecciones se convierten en derroches insultantes de recursos que no se traducen ni en calidad de los mismos procesos electorales, ni en beneficios a la ciudadanía que es quién paga los costos.

Por lo anterior, criticamos la reforma electoral local del año 2007, en la que haciendo gala de completa falta de sensibilidad, incrementaron absurdamente el financiamiento a los partidos políticos y los gastos para las actividades de obtención del voto, en esta reforma incrementaron considerablemente los factores y

porcentajes del financiamiento que estaba establecido anteriormente. Así, incrementaron el financiamiento público ordinario anualizado, incrementando el factor 10 a 12, multiplicado por cada uno de los electores registrado en el listado nominal, y por supuesto el factor se ajusta anualmente según el índice de inflación del Banco de México, por lo que actualmente podría ser un factor mayor a 20 por cada elector. También los porcentajes para capacitación y fortalecimiento institucional se incrementaron de tal suerte que ascienden juntos a un 40% adicional.

Se decidió que la distribución fuera: 30% partes iguales, 70% proporcional según la votación recibida por cada partido, la ley anterior tenía 34% y 66% respectivamente, es decir, había menor distancia entre unos y otros partidos. Pero sobre todo, incrementaron extraordinariamente el financiamiento privado, según la ley, es el *no público*, comenzando por las aportaciones en dinero o especie de cada militante o simpatizante hasta del 0.5% **anual**, al 0.5% **mensual**, convirtiéndose en el **6%** anual, es decir, un incremento del 550% de la aportación de cada militante o simpatizante.

Para las actividades electorales se incrementó del 50 por ciento que señalaba la ley, al **99 por ciento** del total del financiamiento público que le corresponda a cada partido para estas actividades, es decir, prácticamente lo mismo del público que del privado, sólo un puntito menos el financiamiento privado, constituyéndose prácticamente en una burla para supuestamente no violar la Constitución Federal que ordena garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Así, el financiamiento **no público** para actividades permanentes se incrementó del 75% al **99%** del financiamiento ordinario más el de capacitación y fortalecimiento (40%), y que podrán obtener hasta el **99%** del financiamiento para actividades electorales que podrá ser utilizado no rebasando los topes de precampaña y campaña fijados, a excepción del financiamiento de las dirigencias nacionales que se excepciona del límite. Así que podemos decir, que igualaron y sobrepasaron en monto los dos tipos de financiamiento, el público y el no público.

Sobre los topes de campaña, también se incrementaron en forma importante, estableciendo para la elección de gobernador, el resultado de multiplicar el **75%** del factor **12**, actualizado por la cantidad de electores del listado nominal estatal al 31 de

enero del año en curso. Sobre la elección de ayuntamientos, el resultado de multiplicar el **factor 12** actualizado por el listado nominal del municipio. Si el número de electores no excede de 3,500, en ese caso se multiplicará por esta cantidad, y en la elección para diputados, se multiplica el **45%** del factor 12 actualizado por el listado nominal de cada distrito. Estos datos nos permiten entender el tamaño del incremento, porque si tomamos en cuenta la reforma electoral federal en la cual el acceso a los medios de comunicación ya no los tienen que pagar los partidos, por lo que enfatizamos que es ésta, otra razón muy importante por la cual debe reducirse sustancialmente el financiamiento actualmente establecido, toda vez que el monto mayor (70% aproximadamente) se destinaba a la propaganda en los medios de comunicación, que ya no lo cubren porque hacen uso de los tiempos oficiales para su propaganda, tanto la normal permanente como la de los procesos electorales.

Actualmente, tenemos más razones y fundamentos para proponer la reducción del financiamiento a los partidos políticos y a los gastos de campañas electorales. Una de ellas, es que en las recientes elecciones se redujo en el estado el número de partidos políticos, ya que se mostró que la ciudadanía decidió no refrendarles su apoyo a cinco partidos políticos de los pequeños, eso le debe significar un ahorro importante sostener a menos partidos, pero con las disposiciones de la actual legislación, no le significa ningún ahorro, lo único que se modifica es en beneficio de los partidos más grandes que conservan el registro, porque reciben mayor financiamiento, ya que se les redistribuye la misma cantidad total.

Otra razón importante, se refiere a las condiciones extraordinarias de crisis económica internacional y nacional que se acentúa y afecta gravemente a nuestro país, resultando intolerable que toda la sociedad, pero en particular la inmensa mayoría de la población que padece los estragos de la reducción en todos los aspectos de sus condiciones de vida y el aumento injusto y absurdo de impuestos, contemple cómo los partidos sigan gozando de sus condiciones extraordinarias de privilegios, porque si no se reduce significativamente el financiamiento de los partidos, la consecuencia inmediata será la de profundizar la distancia enorme que existe entre clase gobernante y sociedad, profundizándose también su falta de legitimidad y que atenta contra la gobernabilidad, ya que lo que también crece, es la inconformidad social. Por la propia supervivencia, deben reducirse los costos para sostener a los gobernantes, por eso es nuestra propuesta, aclarando que el sólo

reducir el tope de gastos de campaña no representa ninguna reducción sustancial, por el contrario, si no se atiende lo relacionado con el financiamiento público y no público, reducir nada más los topes de gastos de campaña, resulta sólo una simulación para publicitación personal.

Nuestra propuesta plantea que se reduzca sustancialmente los dos tipos de financiamiento, aún conservando el factor 12 pero que deberá ser no sobre todo el listado nominal, sino sólo sobre el monto de votos válidos de la última elección que corresponda, ya que además debe servir de acicate para promover mayor participación ciudadana en las elecciones por parte de los partidos y sus candidatos para que les resulte mayor financiamiento y no como actualmente que no les preocupa, porque se toma todo el listado nominal y éste se incrementa en forma natural. Sobre el financiamiento no público consideramos que debe reducirse al porcentaje al 50 por ciento del público, para que disminuya, pero también para que deje de ser una simulación la diferencia entre ambos financiamientos, si se reducen como lo señalamos, automáticamente bajarán los topes de gastos de campaña.

2ª . Sobre los observadores electorales:

La observación electoral surge en el país por iniciativa ciudadana durante el año de 1991, fundándose en el derecho de los ciudadanos a participar en las elecciones y las libertades constitucionales de libre asociación y de tránsito. Por la importancia lograda con su práctica, en 1994 durante la reforma electoral a nivel federal, se recogió la figura del observador en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales "COFIPE" en su artículo 5, posteriormente fue retomada gradualmente en las legislaciones estatales.

Los ciudadanos que veníamos participando como observadores electorales, reconocimos lo anterior como un avance y opinamos que el COFIPE es el referente válido para comparar las distintas disposiciones legales de los estados sobre el tema y medir su significado en avances o retrocesos

En las legislaciones estatales en lo general, aún con variaciones de un Estado a otro, existen desventajas en relación al contenido del COFIPE. Pero lo aprobado en

Coahuila, sobresalía en sentido negativo, restrictivo y hasta amenazante de su contenido,

Reconocemos que en el Código Electoral actual ya se reconoce la observación electoral como un derecho de los ciudadanos y ordena garantizarlo al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC), así como de atender y resolver cualquier planteamiento que presenten los ciudadanos y sus organizaciones, como debidamente se contiene en el Cofipe.

Sin embargo, conserva la burocrática y restrictiva exigencia de que los ciudadanos señalen los municipios o distritos donde deseen participar, que contrasta notablemente con la actitud realista y abierta del COFIPE, que establece que "la observación electoral podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la república Mexicana".

Igualmente conserva la autoritaria y restrictiva disposición que niega a los observadores el derecho a permanecer de manera permanente en las casillas durante la jornada electoral, restricción sin paralelo en otras legislaciones y restringe la observación sólo hasta la clausura de la casilla, cuando el Cofipe lo establece hasta el cómputo preliminar que se realiza en el Consejo General y en los Consejos Distritales.

Otras disposiciones autoritarias son las sanciones, contenidas en el artículo 317 para los observadores electorales señalando: la cancelación "inmediata" de su acreditación como observadores electorales, la "inhabilitación" para acreditarlos como tales en al menos por dos periodos electorales y "multa" de doscientos días de salario mínimo vigente en el Estado. Esas disposiciones, son ociosas, ya que el Código Penal contempla ese tipo de sanciones para cualquier ciudadano que cometa una infracción o delito, por lo que agregar sanciones administrativas solo provoca inhibición de la participación ciudadana.

Consideramos que la observación electoral ha contribuido de manera importante a los avances democráticos en nuestro país, por lo que se necesitan marcos jurídicos que reconozcan su valor, como actividad y presencia ciudadana que contribuye a la

credibilidad y legitimidad de los resultados de los procesos electorales, por lo que deben establecerse disposiciones ágiles y sencillas, con apertura y tolerancia y altura de miras, de acuerdo al avance democrático necesario, por lo tanto, deben desaparecer las restricciones y requisitos burocráticos del Código actual para hacer efectivo el derecho de participación ciudadana de los observadores electorales que contribuirá a modernizar la actual legislación, aprobando nuestra propuesta que nace de la experiencia práctica para que se supriman y corrijan los contenidos restrictivos y autoritarios del actual Código Electoral del Estado.

3ª . Sobre la representatividad y legitimidad de los diputados prurinominales.

Es una realidad muy negativa de nuestro país y nuestro estado, la distancia que existe cada vez mayor entre la ciudadanía y la clase política, que conlleva la falta de representatividad y legitimidad de los gobernantes, lo cual se evidencia muy claramente en cómo y a quienes los partidos políticos seleccionan y designan a sus candidatos a puestos de elección popular, prevaleciendo el interés particular del partido sobre los intereses de la ciudadanía, ya que los designan no por sus capacidades para desempeñar los cargos, sino por los compromisos que contraen con el partido, esto es más evidente en los candidatos a diputados prurinominales, que son realmente candidatos de interés privado de los partidos, que no tienen ni adquieren ningún contacto ni compromiso con los electores, toda vez que ni campaña política realizan.

Por lo anterior, existen muchas voces que proponen la desaparición de los diputados plurinominales, nosotros opinamos que no deben desaparecer, si reducir su número, pero seguir permitiendo que las minorías puedan acceder a tener representantes en los congresos, pero que no lo sean sólo de los partidos, sino también de la ciudadanía.

Consideramos que deben establecerse las disposiciones que impidan la falta de representatividad popular y se busquen mecanismos que coadyuven a la gobernabilidad democrática, es decir, que los candidatos para diputados de representación proporcional sean seleccionados y los partidos presenten sus listas exclusivamente de entre los candidatos que participan en las campañas políticas para diputados uninominales, y sean designados de entre los que contendieron pero no obtuvieron la votación mayoritaria.

Con esta propuesta hacemos un llamado a este Congreso para que la retome seriamente y establezcan las disposiciones que nos lleven en el caso de los diputados plurinominales a una mayor representatividad y legitimidad y por tanto abonen a la gobernabilidad democrática.

4º . Sobre la burla a la equidad de género:

Es condenable la práctica que llevan a cabo todos los partidos políticos, para cumplir con las disposiciones sobre la equidad de género, registran mujeres como candidatas a puestos de elección popular, en particular para diputadas, compiten, obtienen el voto ciudadano, protestan el cargo y al poco tiempo, en algunos casos horas o unos cuantos días y piden licencia para que asuman el cargo sus suplentes, invariablemente hombres que resulta eran los buenos según los intereses partidarios, las mujeres se retiran entregando el cargo no obstante que les fue otorgado electoralmente.

Esta dimisión es un acto de simulación de los partidos, de los políticos que asumen el cargo y de las mismas mujeres que abdican al cargo que ganaron, consienten que las cuotas de género que establece la ley electoral se violen subrepticamente utilizándolas como mercancía de canje y al mismo tiempo implican un fraude a la ley, al derecho al voto y a los electores.

Sirven de prestanombres a políticos incapaces de ganar en las urnas, son candidaturas que los líderes de los partidos utilizan como si fueran propiedad privada. Con esas abdicaciones, las mujeres vuelven a ser sujetas de discriminación política, sólo que voluntariamente, sentando precedentes muy negativos para el género femenino, porque serán diputadas aquellas mujeres que se prestan como "caballos de Troya" para llevar al Congreso intereses particulares inconfesables. Estos casos que representa la clase política en los Congresos, nos obliga a reconocer su capacidad de innovación para derribar las murallas de las cuotas de género declarando que no ha habido forma legal para impedirles la renuncia., todo lo cual degrada y ofende a la política local y nacional y a las mujeres en particular y que denota un cinismo que daña la vida pública y distancia aún más a la ciudadanía, de la clase política.

Por todo lo expresado, consideramos indispensable incluir las disposiciones que proponemos: en primer lugar, el establecer que las fórmulas de género sobre candidaturas deberán ser del mismo sexo tanto propietarias como las respectivas suplentes, y la prohibición de renunciar en cualquier tiempo, a los cargos después de tomar la protesta de ley. Consideremos que lo anterior impida continuar con las negativas prácticas para sanear y dignificar la política. Haciendo un llamado a esta H. Legislatura para que atienda nuestra propuesta.

5ª . Sobre la compra y coacción del voto:

La finalidad que tiene esta propuesta para mejorar la legislación electoral, tiene que ver con la lucha por nuestros derechos políticos ciudadanos, que son parte esencial de los derechos humanos, que a su vez son parte de la Ley Suprema del país, de acuerdo con el artículo 133 de la Constitución Federal.

Se trata de prevenir y sancionar las prácticas que atentan en contra del derecho ciudadano básico y fundamental de la democracia, el voto, que es violentado con las prácticas de compra y coacción con el uso de programas públicos para fines partidistas, que continúa siendo una de las características más negativas de las elecciones en nuestro país que no han podido ser erradicadas, por el contrario, dichas practicas se han convertido en una cultura al ser adoptadas por todos los partidos políticos.

Sostenemos que dotar al órgano electoral de mecanismos administrativos, que permitan la prevención y la atención de las denuncias, puede contribuir a superarlos, por supuesto requiere de consejeros electorales distintos a los que ahora ocupan esos cargos en el IEPC, consejeros electorales comprometidos con los intereses de la ciudadanía, la legalidad, el estado de derecho y la democracia para enfrentar en serio este problema.

Nuestra propuesta propone que se establezcan mecanismos preventivos y sanciones para quienes realicen las prácticas de compra y coacción del voto y otros delitos electorales, que nos permitiría caminar hacia procesos electorales más limpios y confiables.

6ª . Homologar los tiempos de las elecciones estatales con las federales:

Proponemos homologar las fechas de las elecciones locales con las federales, porque cada vez resultan más onerosas en tiempos, costos y consecuencias para la ciudadanía las múltiples competencias electorales que prácticamente se realizan todos los años y en Coahuila es más grave, ya que resulta que en un año se llegan a realizar dos elecciones, como lo vivimos en el año 2009, donde el primer domingo de julio se eligieron diputados federales y el tercer domingo de octubre, elección de ayuntamientos. El desperdicio no sólo es de recursos y tiempo, sino la postergación de la solución de problemas, proyectos y acuerdos por el hecho de que las fuerzas políticas siempre se encuentren compitiendo, pero también conlleva consecuencias negativas para la administración pública y el ejercicio de gobierno, afortunadamente ahora contamos que en la reforma constitucional federal electoral de noviembre de 2007, donde se dio un paso importante de establecer una fecha única para las elecciones, esto es el primer domingo del mes de julio, por lo cual proponemos adecuar las fechas de todas las elecciones locales, a la fecha de las elecciones federales para que se realicen simultáneamente.

7ª Procedimiento para la Resolución de Quejas:

Como muestra de la actitud excluyente de la participación ciudadana de diputados y gobierno, que resulto la reforma electoral del 2007 en Coahuila, señalamos la derogación que hicieron del Título VI relativo al Procedimiento para Resolución de Quejas, suprimiendo la posibilidad de que los ciudadanos podamos presentar quejas sobre algún hecho u omisión que observemos afecte al proceso electoral, lo cual se completó al haber suprimido la atribución del Consejo General de investigar cualquier hecho que violente la ley.

Resultó muy grave tal derogación porque siendo de interés público el que los procesos electorales se realicen en forma transparente y que en caso contrario, el órgano electoral tome las medidas necesarias para evitar actos contrarios a la ley, se elimina de un plumazo la posibilidad de que se puedan presentar quejas por parte de la ciudadanía, que se podía como ciudadanos en forma personal o por alguna persona moral.

También resultó contradictorio que conteniendo la ley sanciones por supuestas infracciones de los observadores, funcionarios públicos, notarios, ministros de culto y

de quienes apliquen encuestas, pero estos y particularmente los ciudadanos no podemos recurrir en queja ante el órgano electoral por actos que puedan entorpecer el proceso electoral, ya que no debemos ser sujetos pasivos que solo observan el proceso, somos sujetos activos del mismo y por tanto tenemos derechos que deben hacerse valer como se establecía en los artículos derogados

Es de señalarse que las leyes administrativas establecen procedimientos, los cuales, de diversas formas permiten que los particulares puedan presentar dichos recursos administrativos, por omisiones, o incluso la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, permite que cualquier ciudadano pueda poner en conocimiento de una autoridad los actos contrarios a derecho de cualquier servidor público.

Por lo tanto, cuando los procesos electorales se realicen en forma desaseada, los ciudadanos deben contar con recursos para denunciarlos y que obligue a la autoridad a intervenir, por lo cual nuestra propuesta incluye el recuperar el procedimiento de queja señalado como derecho ciudadano.

Otro aspecto grave del carácter antidemocrático y autoritario de la reforma electoral de 2007, fue la introducción de un **artículo 266 Bis al Código Penal del Estado, denominándolo Delitos de Particulares**, con lo cual criminalizaron la movilización social, resultando muy grave, porque se propicia que se violen otros derechos fundamentales como el de la libertad de expresión, la libertad de reunión y de manifestación.

La Exposición de Motivos de la reforma señalaba que traería un avance significativo en el fortalecimiento de las instituciones democráticas del Estado y un paso muy importante en la consolidación de la confianza social sobre los partidos políticos y los organismos electorales porque las sanciones a los ilícitos serán más efectivas

Nosotros opinamos, que las disposiciones autoritarias difícilmente lograrán la confianza social, sobre todo porque propician actitudes y acciones discrecionales que en lugar de fomentar el interés y la participación de la ciudadanía, ocasionan su alejamiento y con esto la deslegitimación de las autoridades afectando la gobernabilidad democrática. Por lo tanto, proponemos la derogación de tan retardatario dispositivo legal.

Por lo expuesto y fundado, esperamos que nuestras propuestas ciudadanas sean tomadas en cuenta en la reforma electoral en marcha.

Monclova Coahuila a 15 de Abril de 2010.

NOMBRES Y FIRMAS.

TIRSO SANCHEZ
Tirso Silvestre Mendoza